

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 19 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

CUR 76-364-40-89-003-2019-00700-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 871

Jamundí, 19 de abril de 2022

Dentro de la presente demanda Ejecutiva interpuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO** en contra de **NHORA INES BARON ABAD BARAONA**, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita corregir el numeral PRIMERO del auto interlocutorio No. 3034 del 16 de diciembre de 2019, en razón a que se indica erróneamente que las partes del proceso.

Bajo ese contexto de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso esta agencia procederá a corregir el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 3034 del 16 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de NHORA INES BARON ABAD BARAONA y a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DEL CASTILLO ordenando que en el termino máxima de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

SEGUNDO.- Por todo lo demás, la providencia aludida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**

En estado No. 061 hoy notifico a la partes el auto que antecede.

Jamundí Valle, 20 de abril de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fa8ee4824c0f2edd2f7b2e2715773ea2717861ffbc89660037a971d393e99c**

Documento generado en 18/04/2022 11:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>